

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCION No. 5493
(06 AGO 2025)

Por medio de la cual se revoca parcialmente la resolución 5404 del 04 de agosto del 2025 por medio de la cual se realizó un nombramiento a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 125, 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 715 de 2001 y demás normas complementarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que según el artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio.

En la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, dentro de las competencias de los entes certificados frente a los no certificados, en su artículo 6, numeral 6.2.1. se encuentran la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. Así también, el numeral 6.2.3 de la norma cita:

“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes sin más requisito legal que la expresión de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante Resolución No. 5404 del 04 de agosto del 2025, realizó nombramiento en una vacante temporal a el (la) señor (a)) FERNANDO JOSE RECALDE ESTUPIÑAN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1087213723, como docente de Aula en el área de **idioma extranjero ingles** en la INSTITUCION EDUCATIVA AGROECOLOGICO LA PLAYA del municipio de FRANCISCO PIZARRO (N), por el periodo comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 19 de septiembre de 2025, fecha en que termina la licencia de maternidad del (a) señor(a) YARISNEYDIS CORDOBA RENTERIA, identificado (a) con C.C. No. 1077450148.

Mediante comunicación verbal el señor FERNANDO JOSE RECALDE ESTUPIÑAN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1087213723, manifiesta que no acepta el nombramiento contemplado en la resolución 5404 del 04 de agosto del 2025.

El Artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, establece: “La autoridad podrá o deberá según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:

d) Cuando el nombrado no ha manifestado su aceptación o no se ha posesionado dentro de los plazos legales.

El (la) docente FERNANDO JOSE RECALDE ESTUPIÑAN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1087213723, se encuentra inmerso en la cláusula d) del artículo 45.

En virtud de lo anterior el Secretario de Educación de Educación de Nariño.

RESUELVE:

ARTICULO 1º- Revocar el artículo 2º contenido en la Resolución 5404 del 04 de agosto del 2025, mediante la cual se realizó un nombramiento provisional en vacancia temporal, al docente FERNANDO JOSE RECALDE ESTUPIÑAN, identificado (a) con cédula de

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ciudadanía No. 1087213723, como docente de Aula en el área de **idioma extranjero inglés** en la INSTITUCION EDUCATIVA AGROECOLOGICO LA PLAYA del municipio de FRANCISCO PIZARRO (N), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

- ARTICULO 2º- Comuníquese al interesado el contenido del presente acto administrativo en la dirección: Frecalde692@gmail.com, celular 3206140523.
- ARTICULO 3º- Remítase copia del presente acto administrativo a la oficina de Recursos Humanos, para lo de su competencia.
- ARTICULO 5º- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

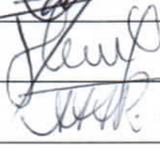
COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los

06 AGO 2025



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	06/08/2025	
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	06/08/2025	
Revisó: Luz Marina Rodríguez Arcos Profesional Universitario G4	06/08/2025	
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	06/08/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

